

Por cuantos:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costa
do, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Desease establecido, en un todo de acuerdo al Art. 8º de la
Ley 13020 y a partir del 1º de Enero de 1975, que todo el personal
jornalizado dependiente de la Municipalidad de Costado, conjun-
tamente con el jornal básico que percibe, se le incrementará a
este la parte proporcional del sueldo anual complementario.-

ARTICULO 2º)- Establéciese que todos los jornales que se derenguen
en el futuro le será liquidado a ese personal en forma quin-
cenal, otorgándole a cada beneficiario un recibo donde constará
el jornal, la parte proporcional del aguinaldo, el cumplimiento
de las leyes sociales y los descuentos que se le practiquen, estos
dos últimos, si correspondiera, en un todo de acuerdo a
las disposiciones que emanan de las Ordenanzas sancionadas
con anterioridad por este H. Concejo y que guardan rela-
ción con la fijación de jornales y/o salarios. - - - -

ARTICULO 3º)- La deuda que el D. E. Municipal pudiera tener
contraída con ese tipo de jornal y con el personal que lo
percibe, y que sean anterior al 31/12/74 le será liquidada
al mismo, independiente del cumplimiento de la presente orde-
nanza, por planillas separadas y en un término no mayor
a los treinta días de promulgada la presente. - - - -

ARTICULO 4º)- Queda facultado el D. E. Municipal a impulsar el gasto
que se origine con motivo del cumplimiento de la presente
Ordenanza, a la partida presupuestaria que corresponda del
Presupuesto Municipal vigente. - - - -

ARTICULO 5º)- ^{Por Tanto:} Comuníquese al D. E. Municipal, publíquese y archívese.-
^{Trátese por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese}
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Costado
a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco.